

VISTOS:

La solicitud de reprogramación de examen final del Curso "**Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio**", presentada por el discente: **Yohel Wuilver Cornejo Chávez** del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Tercer Nivel de la Magistratura; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que *"Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que el discente ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (,,)"* ;

Que, el Curso "**Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio**", del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Tercer Nivel de la Magistratura, está programado para ejecutarse del 28 de marzo al 24 de abril de 2024, habiéndose fijado la fecha de evaluación del examen final los días el examen final para los días 23 y 24 de abril del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *"El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado."*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada, por lo que, en cada caso, se recomienda la procedencia de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reprogramación de la evaluación final del Curso: "**Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio**", del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Tercer Nivel de la Magistratura, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación examen final reprogramado del Curso: "Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio", dentro del plazo establecido que corre desde las 00:00 horas hasta las 23:55 horas del día 9 de mayo de 2024. La evaluación final deberá ser rendida por el discente:

Nº	DNI	Nombres y apellidos	Nivel	Curso	Aula
1	00424856	Yohel Wuilver Cornejo Chávez	III	"Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio"	301

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Coordinador encargado del Tercer Nivel del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, la notificación de la presente Resolución al interesado, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico y al Responsable de Portal de Transparencia, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos primero y segundo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN
SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL
ASCENSO
Academia de la Magistratura

JMCM/shtm-sec